

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 SET. 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 140/23 y el Expediente N° 226/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante Memorando N° 45887/23 de la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento se solicitó la contratación del "**Servicio Integral de limpieza para las sedes del organismo**";

Por Resolución Interna N° 75/23 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 14 de julio de 2023 a las 11:00 horas, la fecha para la

apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente Licitación Pública conforme la Resolución Interna N° 75/23, recibiendo 3 (tres) ofertas de las firmas: LOGISTICAL S.A., GRUB S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.A.;

En fecha 8 de agosto del corriente, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando: rechazar las ofertas presentadas por las firmas GRUB S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.A. por precio excesivo en función al valor estimado por el área técnica de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "Causales de Rechazo de oferta";

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **LOGISTICAL S.A.** Renglón Nro.1 por la suma total de pesos: sesenta millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100 centavos (\$ 60.789.300,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N° 2095, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 30 de agosto de 2023;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 1/23 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar las ofertas de GRUB S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.A.

Artículo 3°: Adjudicar la contratación del “**Servicio Integral de limpieza para las sedes del organismo**” al siguiente oferente: **LOGISTICAL S.A.** Renglón Nro.1 por la suma total de pesos: sesenta millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100 centavos (\$ 60.789.300,00) IVA incluido.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6° Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 2 (dos) días y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095.

vfm/ETU/COGT

ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 125/23



María Rosa Muñíos
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

FOR INFO AND RECORDS IN THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

AMOUNT PAID BY DEBIT CARD

LA OFICINA DEL FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
REGISTRO

Artículo 1º. A partir del día de hoy, el Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las relaciones de cooperación con el Estado Nacional, se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02.

Artículo 2º. Para los efectos de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02, el Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02.

Artículo 3º. El Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las relaciones de cooperación con el Estado Nacional, se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4º. El Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las relaciones de cooperación con el Estado Nacional, se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02.

Artículo 5º. El Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las relaciones de cooperación con el Estado Nacional, se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02.

Artículo 6º. El Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las relaciones de cooperación con el Estado Nacional, se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02.

Artículo 7º. El Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las relaciones de cooperación con el Estado Nacional, se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 17.443/02.

SECRETARÍA DE FISCALÍA
ESTADO DE TEXAS

REGISTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Estado de Buenos Aires
Departamento de Justicia
Oficina del Fiscal
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires